



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° D336-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 de setiembre 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D336-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de setiembre de 2024, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de S/ 497,546.80 (Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis con 80/100 soles), Unidad Ejecutora 001-0775 - Sede Cajamarca, correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276 y que a continuación se detallan (...);

Que, de la revisión del acto de administración contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D336-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de setiembre de 2024, se tiene que por un error involuntario de tipeo, se consignó en el artículo primero, la palabra AGOSTO, siendo lo correcto SETIEMBRE; por lo que corresponde rectificar lo indicado a efectos que el acto administrativo surta sus efectos de marea correcta;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, el artículo 212.2 del mismo cuerpo legal, señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material descrito en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D336-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 de setiembre 2024, en los siguientes extremos:

#### **“DICE:**

(...) correspondiente al mes de AGOSTO de 2024,(...)”

#### **“DEBE DECIR”:**

(...) correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2024,(...)”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que los demás extremos consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N° D336-2024-GR.CAJ/GR de fecha 19 de setiembre 2024, quedan subsistentes y válidos con sus efectos jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL